



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2022 -00574

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso el cual se encuentra terminado por Pago Total De La Obligación, mediante auto fechado mayo 10 de 2023, en donde el Sr JORGE ELIECER CARMONA REYES, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada INDUSTRIAS MASA S.A.S., presenta escrito a través de nuestro correo institucional mediante el cual solicita devolución y abono de la totalidad de los títulos judiciales remanentes a la Cuenta de Ahorro No. 4-277-10-07448-1 del Banco Agrario de Colombia a favor de la mencionada entidad demandada, aportando Certificación de Cuenta de Ahorro del Banco Agrario.-

Ante lo cual se realizó consulta en el Portal del Banco Agrario de Colombia, constatando que el demandado cuenta con tres (/3) títulos Judiciales, a saber: 416010004981281 \$ 4.329.805,77; 416010005004489 \$ 9.960.159,36 y 416010005007777 \$ 125.497.551,38, Total Valor \$ 139.787.516,5.- Se deja constancia que revisado el expediente digital no se visualizó embargo de remanente alguno. -

Sírvase proveer.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

Barranquilla, junio 2 de 2023.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, junio dos (2) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Hágase entrega a la entidad demandada INDUSTRIAS MASA S.A.S, del pago de los Depósitos Judiciales Nos: 416010004981281 \$ 4.329.805,77; 416010005004489 \$ 9.960.159,36 y 416010005007777 \$ 125.497.551,38, Total Valor \$ 139.787.516,51, dentro del proceso ejecutivo de la referencia. – Lo cual se realizará con abono a cuenta del beneficiario correspondiente al Banco Agrario de Colombia. -

Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2a12f7b6c010c4d5cb082464b0494e2a541254dfbfe1902d54c36c91ff25bd**

Documento generado en 02/06/2023 06:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>